

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2974-2PO2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 34 de la Ley General de Cambio Climático.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mirza Flores Gómez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	06 de abril de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de marzo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Cambio Climático.

### II.- SINOPSIS

Ampliar de 25% a 40% la deducibilidad para bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables. Deducir en los mismos términos, las inversiones en infraestructura que promuevan el uso de estos transportes, como ciclovías y biciestacionamientos, y los gastos de mantenimiento.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: VII, para la Ley del Impuesto sobre la Renta; y XXIX-G, para la Ley General de Cambio Climático, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones e incisos, que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p><b>Artículo 34. ...</b></p> <p><i>I a XIII. ...</i></p> <p><b>XIV.</b> 25% para bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto</b></p> <p><b>Primero.</b> Se reforma la fracción XIV del artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</p> <p><b>Artículo 34.</b> Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:</p> <p><b>XIV. 40 por ciento</b> para bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables. <b>Se podrá deducir en los mismos términos, las inversiones en infraestructura que promuevan el uso de estos transportes, como ciclovías y biciestacionamientos, y los gastos de mantenimiento.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</b></p> <p><b>Artículo 34. ...</b></p>	<p><b>Segundo.</b> Se reforma el inciso A) del numeral II del artículo 34 de la Ley General de Cambio Climático:</p> <p><b>Artículo 34 .</b> Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:</p>

<p><b>I. ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.</p> <p>b) a g) ...</p> <p><b>III a VI. ...</b></p>	<p>II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:</p> <p>a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías y de infraestructura de transporte no motorizado, <b>en condiciones de accesibilidad y accequibilidad.</b> Así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta y <b>prohíban el cobro de cuotas por concepto de estacionamiento o uso de ciclovías.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor a partir en el ejercicio fiscal siguiente inmediato a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM